

CIRCULAR EXTERNA No.100 - 08 – 2016

PARA: MINISTROS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES DE LAS ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL DE LA RAMA EJECUTIVA

DE: DIRECTORA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PÚBLICA

ASUNTO: CIRCULAR EXTERNA No. 100-04-2016 Y JORNADA LABORAL SEMANA SANTA

FECHA: Marzo 7 de 2016

El pasado 16 de febrero fue expedida la Circular 100-004-2016 que comunicaba la instrucción impartida por la Presidencia de la República para que los servidores públicos laboraran los días hábiles de la Semana Santa de manera ininterrumpida.

Ante la necesidad de contribuir con el ahorro de energía y agua, la Presidencia de la República dispuso la autorización de la compensación bajo los siguientes parámetros:

1. Se debe garantizar en los días hábiles de Semana Santa la prestación del servicio público en todas las entidades.
2. La compensación de los días hábiles debe hacerse en horas de la mañana o al medio día, para evitar generar consumo de energía en las horas de la noche.

Corresponde al jefe del organismo o entidad distribuir la jornada laboral e impartir las directrices para la compensación y para los turnos, con el fin de evitar afectaciones en la prestación del servicio público.


LILIANA CABALLERO DURÁN
Directora